

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA Y PRYXIDA TECH S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUCIA BOTERO ESPINOSA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.198 de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, nombrada mediante resolución No. 074 de 2022 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 0165 del 1 de octubre de 2022 expedida por la Rectoría, actuando como delegada en la función contractual conforme a la delegación conferida por la Rectoría en el Manual de Convenios y Contratos adoptado por medio de la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Sede Bogotá – FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA**, ente universitario autónomo de orden nacional y de naturaleza autónoma conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y actualmente regido por el Decreto Ley 1210 de 1993, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **PRYXIDA TECH S.A.S.** quien para los efectos del presente instrumento se denominará **PRYXIDA** persona jurídica constituida mediante documento privado No. SIN NUM del 23 de diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Nit. No.901.038.976-6, con domicilio principal en Bogotá, representada en este acto por su representante legal **JULIAN ERNESTO OSPINA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79672278 de Bogotá, hemos acordado celebrar este **CONVENIO MARCO** de Cooperación para la Investigación y/o Desarrollo conjunto, y para la prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros: Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales; Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación; Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
3. Que igualmente de conformidad con los Numerales 8 y 10 del Artículo 3 del Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario “Estatuto General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA” son fines de la Universidad, entre otros, estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que conforman la nación colombiana, contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación superior de calidad. De igual manera, en aplicación de la Ley 29 de 1990 y la Ley 1286 de 2009, la Universidad Nacional de Colombia, como entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propiciar la innovación y el uso del conocimiento científico y tecnológico para aumentar la productividad y la competitividad del aparato productivo y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, en concordancia con las agendas y planes de desarrollo de los niveles nacional, regional y local del país. De esta

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..

manera las actividades de Extensión que adelanta la Universidad tienen como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que se produce en la academia, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social del país, buscando mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad la competitividad del aparato productivo. Para lograr ese fin es necesario articular la docencia, la investigación y la extensión.

4. Que de conformidad con los fines misionales de la Universidad establecidos en el Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, son deberes de la Universidad, entre otros: Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; y Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión. La Universidad Nacional de Colombia, en un emprendimiento interfacultades que vincula a la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, y la Facultad de Ciencias, formalizaron una Unidad, Laboratorio de Analítica de Datos (DataLab-UNAL), como una iniciativa para llevar a cabo actividades de investigación, docencia y extensión, relacionadas con los fundamentos y aplicaciones de la ciencia de datos en Colombia, con miras a contribuir en la solución de problemas críticos para la ciencia, la industria y la sociedad.

5. Que PRYXIDA TECH S.A.S (Pryxida), identificada con NIT 901.038.976-6 es una persona jurídica cuyo objeto social es la prestación de servicios de consultoría y diseño en ingeniería de riesgo y prevención de pérdidas para los sectores industrial, comercial, residencial, institucional, de procesos especiales, de generación eléctrica, de manejo y explotación de recursos mineros e hidrocarburos y sus derivados, de infraestructura, de agricultura, y en general para toda clase de actividad que implique riesgos materiales o su gestión, incluyendo al sector asegurador; los servicios incluyen sin limitarse: diseño inherentemente seguro, prácticas de automatización y control de procesos industriales, gestión de alarmas, sistemas instrumentados de seguridad, propuestas de barreras físicas para contención de derrames y fugas, sistemas de alivio y venteo por sobre presión, sistemas de detección de humo, fuego y gases tóxicos, sistemas activos y pasivos de protección contra incendio, planes de evacuación de personas y planes de contingencia y emergencia. 2. Prestación de servicios de ingeniería en confiabilidad e integridad mecánica y estructural incluyendo: ingeniería y ciencia de materiales, gestión de corrosión, análisis de modos de falla, análisis y desarrollo de modelos de esfuerzo, ruido y desempeño, desarrollo de estrategias de gestión de integridad, verificación de diseño y servicios de supervisión e implementaciones, ingeniería de inspección para mantenimiento predictivo y basado en riesgo, estudios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad, planes de abandono técnico y desmantelamiento, desarrollo e implementación de modelos de gestión de integridad para equipo estático y dinámico, dinámica estructural, análisis geotécnicos de asentamiento y estabilidad de taludes. 3. Desarrollo e implementación de sistemas de gestión en seguridad de procesos y gestión de activos, estudios de aseguramiento de cumplimiento normativo y legal, optimización de procesos industriales, suministro de líderes y especialistas técnicos en análisis de peligros de proceso, impactos, consecuencias y riesgos materiales, elaboración de estudios técnicos especiales y temáticas de ingeniería no convencionales, constituida mediante documento privado No. SIN NUM, del 23 de diciembre de 2016e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante matrícula mercantil NO. 02171840.

6. Que ambas partes han identificado objetivos comunes de investigación científica, promoción del desarrollo tecnológico, fortalecimiento e integración de capacidades, la solución de problemas con enfoque de riesgo, con el propósito de aportar soluciones y aplicaciones a diversos sectores de la economía nacional, en particular el sector agropecuario, hidrocarburos y minero energético.

7. Que ambas partes desean coadyuvar en actividades de extensión, investigación, estudio y solución de problemas de los sectores industrial, comercial, residencial, institucional, de procesos especiales, de generación eléctrica, de manejo y explotación de recursos mineros e hidrocarburos y sus derivados, de infraestructura, agricultura y agropecuario de conformidad con sus capacidades y fines misionales.

El presente **CONVENIO MARCO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, desarrollo conjunto de proyectos de docencia, investigación y extensión, en las áreas que sean de interés común para las instituciones incluyendo consultoría y prestación de servicios.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNIVERSIDAD** como **PRYXIDA** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada entidad, para la formulación y ejecución de actividades, en las siguientes áreas:

a) En la Investigación

1. Adelantar iniciativas que promuevan el desarrollo de la capacidad investigativa del personal de las dos entidades, dirigidas al diseño de productos y aplicaciones en diversos sectores económicos, con enfoque de riesgos;
2. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las entidades, en nuevas tecnologías, diseños, pruebas piloto y pruebas de laboratorio.
3. En el desarrollo científico, administrativo y físico de sus respectivos espacios de investigación, de acuerdo con sus propias experiencias.
4. En la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de investigación en las áreas propias de cada entidad.
5. Facilitar, de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y disponibilidades, el acceso a recursos físicos, tales como: laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, talleres, equipos, unidades de computación, instalaciones deportivas y culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión de estudiantes y/o profesores e investigadores previa formalización de los acuerdos específicos.

b) Actividades de docencia y académicas, capacitaciones a técnicos y/o profesionales de las dos partes.

1. Desarrollar conjuntamente seminarios, cursos, diplomados y actividades académicas en temas de interés común dependiendo de las condiciones que permiten las leyes nacionales y las normas y reglamentos respectivos de cada institución.
2. En el intercambio de docentes, profesionales, personal científico y estudiantes, con el fin de desarrollar actividades académico-investigativas y tecnológicas programadas por alguna de las dos instituciones, que reporten al docente experiencia teórica y/o práctica en su área, se suscribirán los respectivos convenios específicos.
3. Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión a partir de la suscripción del respectivo proyecto de extensión.
4. Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes para los cuales se harán convenios específicos.
5. Para el desarrollo de programas de formación docente y administrativa con fines de actualización científica y pedagógica se harán convenios específicos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..

6. Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos, conferencias, coloquios y otros eventos académicos.
7. Realizar capacitaciones sobre modelos de gestión de riesgo, desarrollos de técnicas y metodologías y sus aplicaciones.
8. Revisión y/o actualización de metodologías y herramientas para el desarrollo de aplicaciones para los sectores de interés de las dos partes.

c) Servicios Profesionales y Actividades de Extensión

1. Apoyarse mutuamente en el diseño y definición de planes de desarrollo en actividades de extensión que involucren especialidades como el desarrollo de aplicaciones de las metodologías, modelos y técnicas desarrolladas en el Laboratorio de Analítica de Datos de la Universidad Nacional DataLab y cualquier otra que las partes consideren oportunas.
2. Articular esfuerzos con el equipo de las dos entidades para brindar servicios de analítica de datos y aplicaciones específicas a los sectores de interés que repercutan en el desarrollo del objeto social de las dos entidades.
3. Brindar la posibilidad de utilizar los servicios de extensión universitaria y laboratorios de la facultad según las necesidades y demanda.

PARÁGRAFO: Para formulación y evaluación de posibles proyectos futuros conjuntos, la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia contará con la participación de los profesores Juan Carlos Galvis Arrieta, Francisco Albeiro Gómez Jaramillo y Freddy Rolando Hernández del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, para trabajar en coordinación con el Laboratorio de Analítica de Datos de la Facultad (DataLab), conforme al aval B.FC.1.132-119-23.

TERCERA. – DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo igual por mutuo acuerdo, previa evaluación por las partes y siempre y cuando conste por escrito.

CUARTA. - COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por dos representantes de cada institución, designados en cada caso por su representante en este convenio previa comunicación escrita por cada una de las partes. Podrán ser invitados a este Comité con voz y sin voto cualquier persona que los titulares del comité consideren puede facilitar el desarrollo o realización del trabajo que se proponga realizar. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio, estimulará el desarrollo de los objetivos del convenio, elaborará los programas de trabajo, supervisará y elaborará su ejecución, analizará las actividades desarrolladas y el alcance de las mismas para dar recomendaciones que mejoren sus resultados y definirá cuándo y dónde se deben reunir. Este Comité presentará informes a la **UNIVERSIDAD** y a **PRYXIDA** los cuales quedarán consignados en acta que se debe realizar de cada una de las reuniones firmada por los asistentes y detallará los programas de trabajo que se deben incluir en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**. La Secretaría técnica del Comité la realizarán los delegados de las partes, para la conformación del Comité.

QUINTA. – DESARROLLO Y PROGRAMAS DE TRABAJO: Las partes suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS** o **CONTRATOS**, que definirán claramente:

- a) El título del proyecto u objeto,
- b) Programas de trabajo con un objetivo y alcance específico,

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..

- c) Características,
- d) Las condiciones y la forma de cooperación de las entidades signatarias,
- e) La duración,
- f) El presupuesto,
- g) Lo relativo a los derechos de autor y,
- h) Los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará,
- i) La localización
- j) El tipo y la frecuencia de los informes y entregables,
- k) Los aportes y su fuente de recursos,
- l) Los compromisos de las partes respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto y/o actividad.

Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos para su aprobación a los representantes legales de las partes por escrito, previos a la verificación de las normas y competencias internas de cada una de las partes. Para el caso de la Universidad Nacional se observará lo dispuesto en la Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría, la normatividad de los sistemas de investigación y extensión universitaria y demás reglamentaciones aplicables.

PARÁGRAFO: Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O CONTRATOS** para su validez, deberán estar suscritos por los representantes legales del presente convenio observando las reglas específicas de cada una de las partes para su suscripción.

SEXTA. – CONDICIONES FINANCIERAS: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.

Los aspectos de cada programa deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado al programa de trabajo elaborado para cada actividad específica.

Las instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten los trabajos.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concentrarán a través de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - NO EXCLUSIVIDAD. El presente **CONVENIO MARCO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..

DECIMA - CESIÓN Las partes no podrán ceder el presente **CONVENIO MARCO** sin autorización escrita de la contraparte otorgada previamente.

DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas a aquellas que se relacionen con el presente convenio, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan en razón de la misma, o que les sea revelada por la otra. Las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados y vinculados guarden la debida reserva sobre tales informaciones. Así mismo, las partes se obligan recíprocamente a no utilizar el nombre de la otra parte en propagandas, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de la misma, pero quedan autorizadas las partes a mencionar la existencia del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos, los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las actividades o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico, LAS PARTES de manera conjunta definirán las condiciones de propiedad intelectual para cada acuerdo específico. **Pryxida** conoce y acepta el reglamento de propiedades intelectual de **LA UNIVERSIDAD** contenido en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico el cual será norma aplicable para este tipo de acuerdos.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe y debida diligencia todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, la **UNIVERSIDAD** y **Pryxida** buscarán solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual para el efecto, a través de las oficinas jurídicas, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD. La suscripción del presente **CONVENIO MARCO** exime de cualquier responsabilidad laboral a la **UNIVERSIDAD**, por lo cual **Pryxida** la mantendrá indemne de cualquier demanda que por este concepto presenten quienes ejecutan estos proyectos y así mismo dicho convenio exime de cualquier responsabilidad laboral a **Pryxida**, por lo cual la **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne de cualquier demanda que por este concepto presente quienes ejecuten estos proyectos.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO Las partes contrayentes constituyen los siguientes domicilios:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** La Carrera 45 # 26-85 Edificio 481- Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia- correo electrónico: decanat_fmzbog@unal.edu.co y datalab_ifbog@unal.edu.co; teléfonos 3165000 – 15317

- **PRYXIDA TECH S.A.S.:** Carrera 11A # 94-46 Oficina 201, correo electrónico: comercial@pryxida.com y Julian.ospina@pryxida.com, teléfono 6017442057

DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por el vencimiento del plazo; b) por evaluación desfavorable de los resultados del convenio por parte del Comité Coordinador; c) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes manifestada por escrito a la otra con una antelación de un (1) mes.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y PRYXIDA TECH S.A.S..**

motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del suceso.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización previa y escrita de las otras.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de la **PRYXIDA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO MARCO** es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. **PRYXIDA** certifica que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no están incluidos en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculados en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes y garantizan que cualquier aporte de recursos estará exenta de cualquier situación relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia se firma el presente **CONVENIO MARCO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá D. C., el día XXX de XXX de 2023.



LUCIA BOTERO ESPINOSA
Decana
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA**

JULIAN ERNESTO OSPINA VARGAS
Representante Legal.
PRYXIDA TECH S.A.S